



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 15 DE FEBRERO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 528.- Se Reforman los artículos 18, y 25; y Adiciona al artículo 3º dos párrafos, éstos como penúltimo y último, de y al Decreto Legislativo No. 488 publicado el 30 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 528

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de diciembre de 2010 el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de Servicios Públicos del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.; misma que fue publicada el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Decreto Legislativo No. 488; no obstante, debido a diversas inconsistencias, para su óptima efectividad al momento de su aplicación es necesario realizar la reforma correspondiente a los artículos, 3º, 18 y 25, respecto de contemplar la facultad que tendrá el organismo operador en cita, para establecer la cuota correspondiente para tomas mayores de 1 ½ pulgada; además del porcentaje del 15% como cuota mensual para cubrir el servicio de mantenimiento y conservación de la red de drenaje y alcantarillado, lo que permite conservar las instalaciones hidráulicas; así como el 10% del valor del monto facturado sólo para aquellos usuarios que descarguen aguas residuales por lo que con ello se subsana dicha inconsistencia.

UNICO. Se REFORMA los artículos 18, y 25; y ADICIONA al artículo 3º dos párrafos, éstos como penúltimo y último, de y al Decreto Legislativo No. 488 publicado el 30 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue

LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

ARTICULOS 1º y 2º.

ARTICULO 3º.

...

...

Para tomas de mayor diámetro de 1½ pulgada, el organismo operador calculará la demanda y fijará la cuota correspondiente.

Las cuotas anteriores son independientes de los costos por los trabajos necesarios para realizar la conexión a la red del organismo operador.

ARTICULOS 4º a 17. ...

ARTICULO 18. Para cubrir el servicio de mantenimiento y conservación de la red de drenaje y alcantarillado, el usuario paga una cuota mensual equivalente al 15%, del importe del volumen de agua facturada; cantidad que se incluirá en su recibo de pago.

Por concepto de saneamiento cobrará el 10% sobre el valor del monto facturado por consumo mensual de agua potable. Esto aplica para el usuario que descargue exclusivamente la calidad de agua residual contratada.

ARTICULOS 18 a 24. ...

ARTICULO 25. ...

Tipo de Fraccionamiento	Agua Potable(\$)	Alcantarillado(\$)
...
...
Residencias y Otros	3,720.52	...

ARTICULOS 26 a 40. ...

TRANSITORIOS PRIMERO y SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el veintisiete de enero de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputada Primera Secretaria: María Patricia Alvarez Escobedo; Diputado Segundo Secretario: Felipe Abel Rodríguez Leal. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
(Rúbrica)